

ONCOP-18 CIR: 0001

Caracas, 11 ENE 2018

## CIRCULAR REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DEFINITIVOS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2017

Ciudadano(a)s:

**Máximas autoridades de los Órganos de la República y de sus Entes Descentralizados Funcionalmente.**

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en la oportunidad de extenderle un saludo Bolivariano, Revolucionario y Chavista en nombre del personal que labora en esta Oficina Nacional, y a la vez solicitar sus buenos oficios a fin de velar por el cumplimiento de la remisión oportuna de los **estados financieros definitivos** correspondientes al ejercicio económico financiero 2017, de sus entes adscritos, tutelados o dirigidos, a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP), antes del **31/03/2018**.

Solicitud que se hace, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 130 y 132, así como en el artículo 131, numerales 1, 9 y 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público<sup>1</sup>. Obligación de remisión de información, que deben cumplir los entes descentralizados funcionalmente, de conformidad con lo establecido en diferentes instrumentos normativos<sup>2</sup> vigentes.

Dentro de este marco normativo, particularmente la **Norma Técnica de Contabilidad (NTC) sobre la Presentación de Estados Financieros**, establece en sus articulados:

**Artículo 4:** El ente contable público presentará los siguientes estados financieros:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Financiero.

<sup>1</sup> Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015.

(1) Providencia Administrativa Nº 11-001, de fecha 03 de enero de 2011, mediante la cual se establece la NTC sobre Presentación de Estados Financieros, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.599, de fecha 21 de enero de 2011.

(2) Providencia Administrativa que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.245, de fecha 27 de septiembre de 2017.

(2) Circular INSTRUCCIONES SOBRE LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTABILIDAD (ACTUALIZACIÓN 2017), Nº ONCOP-17-0499 de fecha 28 de junio de 2017.



- Estado de Movimiento de las Cuentas de Patrimonio.
- Estado de Flujos de Efectivo.

**Artículo 6:** ... Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, presentarán los estados financieros anuales a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, de forma física y digital, durante el primer trimestre del siguiente ejercicio económico financiero.

**Artículo 50:** Los estados financieros se acompañarán de las correspondientes notas explicativas a que hubiere lugar, para detallar, ampliar o definir claramente el contenido de las cuentas...

Por su parte, la **Providencia Administrativa que Regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero de la República y sus Entes Descentralizados Funcionalmente**, establece:

**Artículo 27:** Los entes descentralizados funcionalmente con y sin fines empresariales de la República remitirán a la Oficina Nacional de Contabilidad Pública, los estados financieros definitivos, elaborados y presentados de conformidad con las normas e instrucciones dictadas por dicha Oficina Nacional, dentro del primer trimestre del ejercicio económico financiero siguiente al cierre.

Los entes descentralizados funcionalmente con fines empresariales que actúen como empresas matrices, deberán remitir los estados financieros consolidados con sus filiales o subsidiarias.

Atendiendo a estas consideraciones, a los fines de facilitar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de los Entes Descentralizados Funcionalmente, en la página de internet de esta Oficina Nacional, estará disponible un ejemplar digital del documento denominado **Instructivo de la NTC Presentación de Estados Financieros**.

Finalmente, la Oficina Nacional de Contabilidad Pública en el ámbito de sus competencias queda a su disposición para resolver cualquier duda que se derive de la aplicación de las instrucciones aquí señaladas, y le informa que en el ejercicio de sus atribuciones tiene el deber de notificar a la Contraloría General de la República, máximo órgano de control fiscal, el incumplimiento de las disposiciones anteriormente indicadas. Igualmente, durante el mes de abril del presente año, aquellos entes que no remitieron





sus estados financieros serán publicados en la lista de entes omisos y notificados a la CGR.

Aprovecho la oportunidad para reiterar nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

¡CUMPLE con la Remisión!

Atentamente,

*Fernando Zerpa*

FERNANDO ZERPA



Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública  
Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.  
Resolución N°. 011, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.085 de fecha 30/01/2017.

“Consolidando la Transparencia”

“En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia”



*MP/LR*  
MP/LR  
10/01/2018

@oncop\_mf\_vzla  
 @oncop\_mf\_vzla